

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el endosatario en procuración de la señora Camila Andrea Restrepo Valencia en contra de la señora Alba Ruby Guevara, para lo que estime pertinente.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 152

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Camila Andrea Restrepo Valencia
Demandada: Alba Ruby Guevara
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00009 00

Atendiendo que no obran actuaciones pendientes de surtir en el presente trámite que impidan la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de asignada a través de proveído del cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El anterior requerimiento se hace conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que la parte interesada deberá cumplir con la carga procesal asignada, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de dar aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 32
Fecha 04 de marzo de 2021

Secretaria _____